

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZALEZ EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDE", A QUIENES CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "INSTITUTO MORA", QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2.- Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3.- Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4.- Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20,968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoza Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

I.6.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL "CIDE", QUE:

II.1.- Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 42, 956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del licenciado Frausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día de folio número 35, 696.

II.2.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° y 46 fracción II inciso C) párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° y 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es una entidad paraestatal asimilada al



régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3.- Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 3° fracción IV, y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4.- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta que las facultades derivada de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CID74112584A.

II.7.- Que para los efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento y a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "INSTITUTO MORA" y el "CIDE" se comprometen a colaborar para el desarrollo del proyecto denominado "ESCUELA DE MÉTODOS", conforme se determina y precisa en el documento identificado como "términos de referencia" y alcances del proyecto antes mencionado, el que suscrito por las partes forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO.-** "INSTITUTO MORA" se compromete a prestar sus instalaciones para llevar a cabo los cursos de la Escuela de Métodos que se acuerden entre las partes.

**TERCERA.- DE LAS ENTREGA.** El uso de las instalaciones se hará de acuerdo con lo establecido en los "términos de referencia", debiendo estos estar a entera satisfacción de "EL CIDE".

**CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-** "EL CIDE" se compromete a aportar a "INSTITUTO MORA", por el uso de sus instalaciones y servicios complementarios, la cantidad de \$8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más IVA, por cada curso impartido, y estos se harán pagaderos a fin de mes, atendiendo al número de cursos impartidos, cubriendo todos los costos directos e indirectos generados.

La aportación de dichas cantidades se tramitará en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'J' and a smaller '4'.

a partir del día en que "INSTITUTO MORA" envíe a "EL CIDE" el comprobante fiscal que reúna los requisitos legales en vigor.

Las aportaciones a favor de "INSTITUTO MORA" serán realizadas mediante transferencia electrónica a:  
Banco: BBVA BANCOMER, Cuenta: 0151875221, Nombre: R38 91S CONACYT INSTITUTO MORA R.P.5/INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, CLABE: 012180001518752210, previa entrega por parte del "INSTITUTO MORA" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

Además de la aportación económica, "EL CIDE" se compromete a otorgar a "INSTITUTO MORA" dos becas para sus alumnos o personal docente por cada uno de los cursos realizados en sus instalaciones.

**QUINTA.-** "INSTITUTO MORA" se compromete a facilitar al "CIDE", todos y cada uno de los aspectos logísticos necesarios para efectos de que el "CIDE" pueda llevar a cabo los trabajos para poder cumplir con el objetivo del presente instrumento.

**SEXTA.- REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-** "INSTITUTO MORA" para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de este convenio, designa como supervisor a **Fabiola Gómez Bautista, Titular de Educación Continua**, para revisar que el proyecto se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento jurídico y en los términos de referencia y emitir, en su caso, su autorización para que se dé trámite a la liberación del recurso, "EL CIDE" designa como supervisor a **Eduardo Sojo Garza-Aldape, Director General del Laboratorio Nacional de Políticas Públicas**.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y termina el 31 de diciembre de 2020.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" reconocen que como entidades públicas están sujetas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en caso de que la información que intercambien con objeto de este convenio o resultado del mismo tenga el carácter de confidencial, se lo comunicarán por escrito a efecto de que darle el tratamiento correspondiente

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** "INSTITUTO MORA" toma bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones inherentes a las relaciones laborales con el personal que emplee para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, eximiendo a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad que con este motivo contraiga.

**DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DE CONVENIO.-** Convienen las partes que podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento sin causa justificada y sin responsabilidad para ninguna de ellas, previo aviso por escrito con 10 días naturales de anticipación, con el propósito que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y finiquitar los montos correspondientes a los trabajos realizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Ambas partes convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- A. Por haber concluido el objeto de este contrato, de acuerdo a su vigencia;
- B. Por la voluntad de ambas partes;



- C. Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- D. Por terminación anticipada;
- E. Cuando la culminación del proyecto, por su naturaleza ya no sea necesaria, debido a cambios en los programas y proyectos de "EL CIDE"; y
- F. Por rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.-**"LAS PARTES" podrán rescindir este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial de por medio, en el caso de que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por negligencia o incapacidad en el cumplimiento de sus compromisos;
- II. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- III. Por suspensión injustificada en el desarrollo del proyecto objeto del convenio;
- IV. Por no manejar con la discreción debida la información a que tengan acceso, conforme a la cláusula novena;
- V. Cuando exista imposibilidad física por parte de "INSTITUTO MORA" para el desarrollo del proyecto;
- VI. Si "INSTITUTO MORA" cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente convenio; y
- VII. Cualquier otra situación aplicable al presente instrumento conforme al código civil para la CDMX.

**DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "INSTITUTO MORA" y "EL CIDE" no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo, en el entendido que el caso fortuito o fuerza mayor estén debidamente acreditados.

**DECIMA CUARTA.- LAS NOTIFICACIONES.-** Las notificaciones entre las partes de conformidad con el presente instrumento, se harán por escrito. Las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha que figure en ellas o en la de su entrega, si ésta fuere posterior.

**DECIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**DECIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-** Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su



interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante los juzgados y tribunales de la CDMX, por lo que desde este momento "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que les corresponda actualmente, o que les correspondiere en un futuro por cuestión de domicilio.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, se observarán las disposiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables de la CDMX.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los días 8 del mes de enero del año 2020.

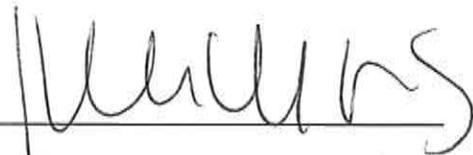
Por "INSTITUTO MORA"

Por "EL CIDE"



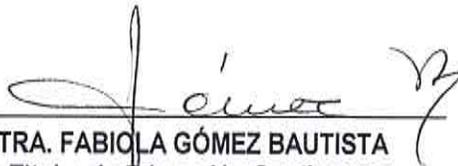
---

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal del  
Instituto de Investigaciones  
Dr. José María Luis Mora



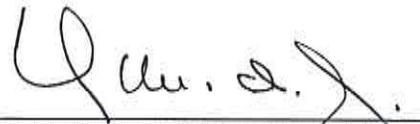
---

MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ  
Apoderada legal de  
Centro de Investigación y  
Docencia Económicas A.C.



---

MTRA. FABIOLA GÓMEZ BAUTISTA  
Titular de Educación Continua



---

MTRO. EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE  
Director General del Laboratorio Nacional  
de Políticas Públicas  
Supervisor del Proyecto CIDE